



RESOLUCIÓN NÚMERO - 0928 DE 2018

"Por la cual se abre proceso de selección meritocrático para conformación de ternas con las que se proveerán empleos de Gerencia Pública del SENA"
Convocatoria 003 de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por el artículo 49 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.13.1.3 del Decreto 1083 de 2015, los artículos 4 (numerales 1 y 3) y 26 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 249 de 2004 determina "... la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA", y los Decretos 250 de 2004, 2989 de 2008, 4591 de 2011 y 552 de 2017 adoptan "la Planta de Personal del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA".

Que el artículo 47 de la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el Empleo Público, la Carrera Administrativa, la Gerencia Pública y se dictan otras disposiciones", señala que: "1. Los cargos que conlleven ejercicio de responsabilidad directiva en la administración pública de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial tendrán, a efectos de la presente ley, el carácter de empleos de gerencia pública. 2. Los cargos de gerencia pública son de libre nombramiento y remoción. No obstante, en la provisión de tales empleos, sin perjuicio de las facultades discrecionales inherentes a su naturaleza, los nominadores deberán sujetarse a las previsiones establecidas en el presente título".

Que respecto al procedimiento de ingreso a los empleos de naturaleza gerencial, el artículo 49 de la Ley 909 de 2004 establece: "1. Sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que caracteriza a estos empleos, la competencia profesional es el criterio que prevalecerá en el nombramiento de los gerentes públicos. 2. Para la designación del empleado se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo, y se podrá utilizar la aplicación de una o varias pruebas dirigidas a evaluar los conocimientos o aptitudes requeridos para el desempeño del empleo, la práctica de una entrevista y una valoración de antecedentes de estudio y experiencia. 3. La evaluación del candidato o de los candidatos propuestos por el nominador, podrá ser realizada por un órgano técnico de la entidad conformado por directivos y consultores externos, o, en su caso, podrá ser encomendada a una universidad pública o privada, o a una empresa consultora externa especializada en selección de directivos. 4. El Departamento Administrativo de la Función Pública apoyará técnicamente a las diferentes entidades públicas en el desarrollo de estos procesos. 5. El Departamento Administrativo de la Función Pública, formulará políticas específicas para la capacitación de directivos, con la finalidad de formar candidatos potenciales a gerentes de las entidades públicas".

Que el artículo 2.2.13.1.2 del Decreto 1083 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública", establece que "Los empleos de libre nombramiento y remoción que hayan sido calificados por la Ley 909 de 2004 como de Gerencia Pública, sin perjuicio de la discrecionalidad que los caracteriza, se proveerán por criterios de mérito, capacidad y experiencia, mediante cualquiera de los procedimientos previstos en la mencionada ley".

Que en relación con los cargos de Subdirector de Centro del SENA, el artículo 26 del Decreto 249 de 2004 establece que "Los Subdirectores de los Centros de Formación Profesional Integral del SENA son funcionarios de libre remoción por parte del Director General del SENA. En todo caso, su nombramiento deberá realizarse mediante un proceso de selección meritocrático, sujeto a veeduría ciudadana. Para tal fin deberá realizarse una selección de por lo menos tres (3) candidatos por cada Centro".

Que el SENA y el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 00028 del 24 de mayo de 2013, que se prorrogó el 25 de mayo de 2017, con el objeto de que el DAFP apoye los procesos de méritos para provisión de cargos de Gerencia Pública en el SENA. En consecuencia, el proceso de selección meritocrático público y abierto para los cargos mencionados en esta Resolución, será adelantado entre el SENA y el DAFP.

Que en la planta de personal del SENA se encuentran actualmente vacantes de manera definitiva los siguientes cargos de Subdirector de Centro Grado 02:

REGIONAL	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACION BÁSICA	SEDE
Cauca	Subdirector de Centro G02	Centro de Teleinformática y Producción Industrial	\$5.612.329	Popayán
Valle	Subdirector de Centro G02	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	\$5.612.329	Cali

Que por lo anterior, este Despacho procederá a declarar la apertura del correspondiente proceso meritocrático, público y abierto, para la conformación de las ternas de candidatos, entre quienes el Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, nombrará discrecionalmente a la persona que desempeñará cada uno de los mencionados cargos de Subdirector de Centro.


RESOLUCIÓN NÚMERO - 0928 DE 2018

"Por la cual se abre proceso de selección meritocrático para conformación de ternas con las que se proveerán empleos de Gerencia Pública del SENA"
Convocatoria 003 de 2018

Que la identificación de los empleos, su propósito principal, las funciones esenciales, las contribuciones individuales (criterios de desempeño), los conocimientos básicos o esenciales y los requisitos de estudio y experiencia de cada uno de los cargos de Subdirector de Centro, aparecen indicados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad, que se anexa en su parte pertinente a esta Resolución.

Que las condiciones, los términos y el cronograma con los cuales se adelantará el proceso de selección meritocrático, público y abierto para los mencionados cargos, son los señalados en los anexos de esta Resolución, los cuales forman parte integral de este acto administrativo; las modificaciones que sean necesarias serán publicadas en la web del SENA y/o del DAFP.

Que este proceso meritocrático es independiente de todas las demás convocatorias adelantadas por la Entidad para la provisión de cargos de Gerentes Públicos, por lo tanto todas las personas que aspiren a participar en este proceso deben presentar los documentos requeridos en el anexo 1 de esta Resolución; no se tendrán en cuenta formularios o soportes allegados para otras convocatorias.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar abierto el proceso de selección meritocrático público y abierto, para conformar terna de candidatos entre quienes en igualdad de condiciones de elegibilidad, el Director General del SENA escogerá y nombrará discrecionalmente a la persona que desempeñará el cargo de Subdirector de Centro G02 en los siguientes Centros de Formación Profesional de la entidad:

REGIONAL	CARGO	DEPENDENCIA	ASIGNACION BÁSICA	SEDE
Cauca	Subdirector de Centro G02	Centro de Teleinformática y Producción Industrial	\$5.612.329	Popayán
Valle	Subdirector de Centro G02	Centro de Gestión Tecnológica de Servicios	\$5.612.329	Cali

ARTÍCULO 2º. El proceso de selección meritocrático, público y abierto, será realizado por el SENA y el DAFP, teniendo en cuenta las condiciones generales y particulares, los términos y el cronograma indicados en esta Resolución y sus anexos.

En caso de que se requiera hacer aclaraciones o modificaciones a las condiciones, términos o el cronograma, éstas se publicarán a través de la página web del SENA y/o del DAFP.

ARTÍCULO 3º: Publíquese la presente Resolución en la página web del SENA.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

12 JUN. 2018

JOSE ANTONIO LIZARAZO SARMIENTO
 Director General

VoBo: Edder Harvey Rodríguez Laitón - Coordinador Grupo de Relaciones Laborales
 Revisó: Hernando A. Guzmán - Profesional Secretaría General
 Proyectó: Diana P. Cárdenas Z. - Contralista Grupo de Relaciones Laborales